



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 1064

Rosario, "2022 - A 40 AÑOS DE MALVINAS", 30 de agosto de 2022.-

VISTO

Las actuaciones tramitadas bajo expediente administrativo nro. 18.806/2022;

Y CONSIDERANDO

Que se plantea la necesidad de contratar en forma directa con carácter excepcional, un servicio de emergencia aérea sanitaria a fin de ser incorporado como servicio de apoyo a las áreas de emergencias de la Municipalidad de Rosario.

Que a fs. 1 a 6 la firma UTV AEROEMERGENCIAS S.A. propone la prestación del servicio de emergencias médicas a través de una aeronave medicalizada y equipada como una terapia intensiva móvil, con todo el equipamiento necesario para proceder ante los requerimientos de una emergencia.

Que se trata de un servicio que permite brindar una respuesta oportuna frente a diversas patologías: emergencias generales, politraumatismos, TEC grave, lesión neurológica con Glasgow menor de 10, gran quemado, insuficiencia respiratoria grave, fracturas graves (compromiso vascular, amputados para reimplante), heridas penetrantes graves, shock séptico, hemorragia digestiva aguda, grave alta y baja, hemoptisis aguda grave, protocolo IAM, protocolo stroke, protocolo para - ofidios, entre otras.

Que se trata de situaciones en las cuales la atención inmediata y el traslado urgente del paciente marcan una diferencia en cuanto a la sobrevida y a la disminución de las secuelas.

Que el helicóptero propuesto se encuentra habilitado para realizar vuelos sobre zonas urbanas y poder aterrizar y despegar bajo condiciones extremas de operación, con una capacidad de carga de 2500kg y una velocidad de 220 km por hora, logrando llevar a toda su tripulación compuesta por el piloto, un rescatista y médico, además de dos potenciales pacientes con una autonomía de 2 horas y media de permanencia en el aire.

Que a fs. 8 la Secretaría de Salud Pública manifiesta que el servicio de aero emergencias es fundamental para resolver situaciones especiales y traslados complejos,

cobertura de las Islas y el Balneario La Florida, asistencia y traslado en accidentes en el perímetro de la ciudad, Avenida Circunvalación, -Puente Rosario - Victoria, entre otros; solicitando considerar la incorporación del servicio propuesto.

Que dicha valoración es compartida y avalada por el Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES), que en igual sentido se expide a fs. 9.

Que a fs. 10/15 el Sud Director de Defensa Civil reseña antecedentes de trabajo de cooperación desarrollado con este tipo de servicios en capacitaciones y simulacros llevados a cabo, agregando que no solo las patologías de las personas afectadas en un siniestro pueden generar la necesidad de la utilización de un servicio de emergencias en helicóptero, sino que también el estado de aislamiento por el entorno geográfico amerita muchas veces la ayuda que se puede recibir con una aeronave.

Que, por su parte, la Secretaría de Control y Convivencia emite opinión expresando que se considera un servicio que otorga inmediatez ante emergencias.

Que con la declaración de pandemia Covid - 19 se han dictado innumerables normas tanto a nivel nacional como provincial y local tendientes a redefinir el marco normativo de la extraordinaria situación que la misma generaba.

Que la Ordenanza nro. 10.037 (y sus sucesivas prórrogas) autoriza al Departamento Ejecutivo a proceder a la contratación directa de los bienes y servicios que fueren necesarios para la contención social y sanitaria de la población, por fundadas razones de interés social.

Que la necesidad de contención social y la atención sanitaria inmediata y eficaz de todos los rosarinos, conlleva a la necesaria realización de aquellos gastos imprescindibles para adquirir bienes y servicios como el descrito.

Que, en dicho marco, y atento los informes vertidos por las áreas competentes, se advierte que la contratación del servicio resulta de vital importancia para colaborar en forma coordinada con los servicios municipales que intervienen en escenarios de emergencia, bajo determinados parámetros médicos de respuesta, satisfaciendo y reforzando la prestación ya existente.

Que en forma complementaria a lo dicho precedentemente, la contratación se enmarca también en el inciso c) del artículo 68 de la Ordenanza de Contabilidad, en tanto no existen sustitutos convenientes conforme lo señalado a fs. 242 por la Dirección General de Defensa Civil.

Que al respecto se ha pronunciado la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictámenes nro. 735/22 y 996/22 aconsejando proceder a la contratación referida previa presentación de documentación complementaria allí precisada.

Que en función de todo lo expuesto precedentemente, se valora conveniente proceder a la contratación directa del servicio de aero emergencias propuesto por la firma UTV para ser incorporado como un servicio de apoyo a las áreas de emergencias municipales, por el término

de 6 (seis) meses con posibilidad de prórroga por otro plazo igual. Al finalizar el plazo, las áreas municipales elaborarán un informe detallado de las intervenciones efectuadas con miras a analizar la pertinencia de proceder a la contratación definitiva del servicio promoviendo la correspondiente licitación pública.

Que siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°. - **AUTORÍZASE** la contratación directa de la firma UTV AEROEMERGENCIAS S.A. para la prestación del servicio de transporte aéreo sanitario mediante la utilización de aeronave para ser incorporado como apoyo de las áreas de emergencias de la Municipalidad de Rosario, por el término de 6 (seis) meses a computar desde la firma del contrato, y por un monto mensual de pesos Tres Millones Setecientos Noventa y nueve Mil Trescientos Cuarenta y Tres (\$ 3.799.343).

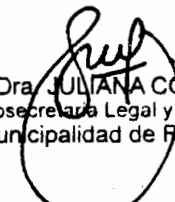
ARTÍCULO 2°. - **DELÉGASE** en el Sr. Secretario de Gobierno la suscripción del contrato correspondiente con las previsiones establecidas en el punto II del dictamen nro. 996/22 de la Dirección general de Asuntos Jurídicos.


ARTÍCULO 3°. - **ENCOMIENDASE** a la Secretaría de Salud Pública, a la Secretaría de Control y Convivencia y a la Dirección General de Defensa Civil la realización de un informe detallado dentro de los primeros 6 (seis) meses de la contratación, respecto de las intervenciones efectuadas y la efectiva utilidad del servicio.


ARTÍCULO 4°. - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la siguiente partida del presupuesto vigente con arreglo a lo dispuesto en el Artículo N° 55 de la Ordenanza de Contabilidad:

CONVERTIDOR	PARTIDA	DENOMINACION
PROGRAMATICO 05018	1-05-19-00-1-01-01-3-5-03-04-02	Servicios Técnicos y Profesionales – Médicos, Sanitarios y Asistenciales


ARTÍCULO 5°. - **DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.


Dra. JULIANA CONTI
Subsecretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Rosario


Dr. LEONARDO CARLIANA
Secretario de Salud Pública
Municipalidad de Rosario


Lic. DIEGO M. A. GOMEZ
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario




Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario